



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
GUARANDA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art 13 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes nutritivos; preferentemente producidos a nivel local...”

Que el Art. 281 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “que la responsabilidad del estado es precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable,” y el numeral 13, “prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que ponga en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos...”

Que, el Art. 283 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, “el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir...”

Que, el Art. 54 de la Constitución de la República del Ecuador, “las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore...”

Que, el Art. 66 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas:

“El derecho de desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Que, el artículo 83 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador dice:  
“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a “crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Arts. 5 y 6 consagran la autonomía administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Ley de Sanidad Animal codificado y publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 315 de 16 de abril del 2004 en su artículo 1. Dispone que le “corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma...”

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la presente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ANIMALES PARA  
LA INTRODUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SEMOVIENTES  
“RASTRO”**

Art. 1.- OBJETIVO.- La presente ordenanza, tiene como objeto principal, respetar el derecho al trabajo siempre y cuando se regule las actividades comerciales y servicios en el espacio público del cantón Guaranda, así como el deber fundamental de precautelar la salud de los seres humanos mediante el control y la debida regulación de los mecanismos sanitarios en las ferias de animales destinados a la comercialización y venta de los mismos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La aplicación de la presente ordenanza es a nivel de la jurisdicción cantonal para toda persona natural o jurídica con interés en la comercialización de animales.

Art. 3.- Toda persona tiene derecho al acceso seguro y permanente a una alimentación sana y nutritiva, preferentemente con productos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Art. 4.- Para la adecuada interpretación y aplicación de la presente ordenanza se considerará lo siguiente:

1. La compra y venta de ganado denominado mayor (bovino y caballar);
2. La compra y venta de ganado denominado menor (porcino, ovino, caprino, camélidos sudamericanos y otras especies que sean del consumo humano; y,
3. Las instalaciones del recinto ferial deben ser retribuidas de acuerdo a las especies.

Art. 5.- La persona que introduzca semovientes a la plaza de comercialización de animales, previo a la presentación de la papeleta de piso, deberá cancelar a la salida las siguientes tasas:

|              | ESPECIE ANIMAL  | VALOR DE PISO ANIMAL (\$) |
|--------------|-----------------|---------------------------|
| GANADO MAYOR | BOVINO          | 0.30% SBU VIGENTE         |
|              | EQUINO          | 0.30% SBU VIGENTE         |
|              | MULARES Y ASNOS | 0.30% SBU VIGENTE         |
| GANADO MENOR | PORCINOS        | 0.15% SBU VIGENTE         |
|              | OVINOS          | 0.15% SBU VIGENTE         |
|              | CAPRINOS        | 0.15% SBU VIGENTE         |
|              | CAMELLIDOS      | 0.15% SBU VIGENTE         |

Valor que será recaudado en la oficina para el efecto, ubicada en la puerta del ingreso al Recinto Ferial, cuyo recaudador deberá entregar un recibo en el que conste el tipo de especie animal, numerado, valorado y fechado.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Art. 6.- Los transportistas del ganado tendrán la obligación de exhibir el recibo de pago para poder sacar el ganado de la plaza caso contrario no podrán transportar los semovientes adquiridos y se aplicará lo que estipula el Art. 23 del Reglamento Zoosanitario expedido por el Director Ejecutivo de Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad Agro-Calidad en la Resolución No. 0279, para el funcionamiento de ferias pecuarias de comercialización y exposición en el territorio nacional.

Art. 7.- Los semovientes deberán ingresar a la plaza previo control sanitario a cargo del veterinario designado por AGROCALIDAD.

Para la ejecución de esta actividad, el técnico veterinario municipal o el personal capacitado deberán estar ubicados en la puerta de ingreso y salida del recinto ferial donde verificarán la Certificación Sanitaria de Movilización y Transporte.

Art. 8.- Los animales que presenten signos y síntomas de enfermedades de control oficial, deberán ser movilizados hacia un área destinada para cuarentena; se prohibirá la comercialización del espécimen, con cuya anterioridad se haya levantado un acta de cuarentena.

Art. 9.- Queda prohibido a los propietarios y comerciantes, desembarcar y comercializar, todo tipo de semovientes fuera de las instalaciones de la plaza de comercialización.

Art. 10.- La persona que incumpliera con el Art. 9 de esta ordenanza será sancionado/a por el Comisario Municipal con una multa del 15% de un salario básico unificado vigente.

Art. 11.- La persona que pretenda comercializar animales que se presuma de dudosa procedencia, luego de una investigación previa por parte de la Fiscalía, será sancionado de acuerdo a lo que señala la Ley.

Art. 12.- Todo animal que llegue muerto al recinto ferial o muera en el mismo será decomisado, enterrado o incinerado, por el departamento de administración de la plaza.

Art. 13.- Los animales que ingresen al recinto ferial el cuidado será de exclusiva responsabilidad del propietario, así como por cualquier daño eventual que se produjere.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Art. 14.- Quedará terminantemente prohibido dejar estacionados vehículos de transporte el tiempo que dure la feria de semovientes en el lugar del desembarque.

La persona que incumpliera con el artículo precedente será sancionada con una multa del 5% de un salario básico unificado vigente.

Art. 15.- Queda prohibido a las personas recorrer en el interior de la plaza de animales, ofreciendo algún tipo de producto agroquímicos o servicio ya que solo es un lugar destinado para la comercialización de animales con el objeto de salvaguardar la salud y la seguridad de las personas, que asisten a estas dependencias.

Art. 16.- Todo vendedor de alimentos, estará obligado a obtener el permiso sanitario emitido por la entidad pertinente, y su respectivo contrato con el GADCG. Se prohíbe la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas.

Art. 17.- El Departamento de Administración de la feria, estará obligado hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, con el apoyo y protección de la Policía Nacional o Municipal.

Art. 18.- El horario de atención de la plaza de comercialización de animales será de 6:00 hasta las 14:00 horas en estos días:

VIERNES, especies menores.

SABADO, especies mayores.

Art. 19.- La entrega de tickets de vacunas a los propietarios de los animales previo a la presentación del certificado de vacunación o certificado sanitario de movilización terrestre de los semovientes, será de 6:00 a 10:00 en los días señalados en el Art. 18 de esta Ordenanza y en caso excepcional de haber sucedido algún caso en el camino se extenderá una hora, siempre que exista la justificación correspondiente.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

El funcionamiento de la plaza de animales en las parroquias del Cantón Guaranda, se aplicará acorde a su realidad y se coordinará con la reglamentación emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, aplicando el Art. 70 literal s) del COOTAD.

**DISPOSICION DEROGATORIA:**

Quedan derogadas las ordenanzas que se opongan a ésta.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación, publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución; y, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 06 días del mes de enero de 2015.

**RAMSSES TORRES ESPINOSA.**

**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.**

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**

**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:**

Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ANIMALES PARA LA INTRODUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SEMOVIENTES "RASTRO"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones Ordinarias realizadas los días martes 01 de julio de 2014 y 06 de enero de 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 06 de enero de 2015.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**

**SECRETARIO DE CONCEJO.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD., habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ANIMALES PARA LA INTRODUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SEMOVIENTES "RASTRO"**, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.

Guaranda, 13 de enero de 2015.

**RAMSSES TORRES ESPINOSA.**

**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIA GENERAL.-** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ANIMALES PARA LA INTRODUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SEMOVIENTES “RASTRO”**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- Certifico.

Guaranda, 13 de enero de 2015.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**

**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ANEXO**

**Glosario.-** Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

**Semoviente:** La condición de semovientes la representan los animales en producción económica, en definitiva, lo que son las cabezas de ganado. Tradicionalmente, también integraban esta categoría los animales de labor: caballos, burros, asnos, etc.

**Bioseguridad:** Conjunto de procedimientos, equipos e instalaciones encaminados a reducir el riesgo de introducción y diseminación de agentes patógenos y sus vectores en centros de producción pecuaria y lugares de concentración de animales.

**Enfermedad de Declaración Obligatoria:** Son aquellas enfermedades transmisibles de animales que los médicos veterinarios están obligados a notificar a la OIE (Oficina Internacional de Epizootias)

**CSMT:** Certificado Sanitario de Movilización Terrestre.

**GADC-G:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

**Agrocalidad:** Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro.

**Abigeato:** Es robo o hurto de ganado o animales domésticos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)